

# CONVENIO N° 378-2013- MINEDU

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N°20131370998, a quien en adelante se le denominara **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N°155, San Borja- Lima , debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo , con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED, Identificado con DNI N°23266921 y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de Paucarbamba** , con RUC N° 20191125275, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N, Provincia Churcampa , Departamento de Huancavelica , representado por su **Alcalde Herminio Víctor De La Cruz Marín**, Identificado con DNI N° 20017667, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Paucarbamba del Departamento de Huancavelica, por periodo 2011-2014, según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes:

### PRIMERA: DE LAS PARTES

El **Ministerio** es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir, y articular la política de educación, cultura, recreación deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo –OBEC, es un Órgano de EL MINISTERIO encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

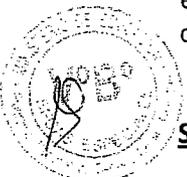
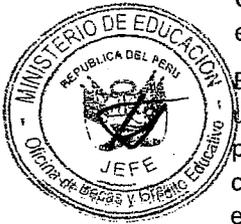
El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, ES un órgano de EL MINISTERIO, dependiente funcionalmente dela OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizado el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

La **Municipalidad**, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia , cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos local y el desarrollo integral , sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades.

**Tiene como misión** organizar y conducir la gestión publica distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartida y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento , promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.



*[Handwritten signature]*  
Luis Alberto Choque Larrauri  
APOGADO  
REG. CALN. 1243



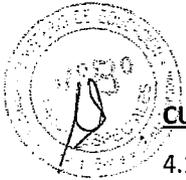
### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución política del Perú.
- 3.2. Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411- Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley n°29951- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N°27972- ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28044-Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N°25762- ley orgánica del Ministerio de Educación, modificada por La Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0010-2012-ED, Delegación de facultades y Atribución al Jefe de la OBEC.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 156-2012-rd, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.12. Ley N°29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.13. Decreto supremo 013-2012-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el manual de operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2012-PRONABEC –OBEC.VMGI-MED que aprobación de Normas para ejecución de subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED- que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC Y su anexo N°1.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 102-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED- Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos de los Comités Especiales de Becas" de los componentes del PRONABEC.

### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción



Abogado  
Eduardo Zamora  
REG. CALAN. 1249



Geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia.

- 4.2. Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos de factores económicos, geográficas, sociales étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del de echo a una educación pertinente y de calidad.

#### **QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

##### **5.1. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

###### **DIFUSIÓN**

- 5.1.1 A través de su oficina de Imagen Institucional , desarrollar campañas de información y difusión masiva dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general , sobre las modalidades de Becas , Crédito Educativo ordinario y por Convenio que ofrece el ministerio , así como de Becas Nacionales e Internacionales, en especial de la Beca 18 de pregrado.
- 5.1.2 A través de los especialista de educación secundaria de la(s) UGEL de su jurisdicción y del personal de **LA MUNICIPALIDAD** capacitado por **EL MINISTERIO**, brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción de selección de los postulantes a las Becas y Créditos educativos que otorga **EL MINISTERIO**.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objeto la difusión y ejecución de las modalidades de Becas y Crédito Educativo materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el párrafo del Artículo 8ª de la Ley 29837.



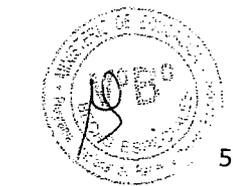
###### **CAPTACIÓN DE BECAS**

- 5.1.4 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de la MUNICIPALIDAD a fin de que **EL MINISTERIO**, mediante la oficina de becas especiales del PRONABEC y a través de la modalidad Beca Perú , las administre y someta proceso de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las bases del convocatoria de postulación respectiva, que estén focalizados por el SISFOH y residan en la jurisdicción de la municipalidad o en poblaciones aledañas que pertenezcan a municipalidades a aun no hayan celebrado un convenio de esta naturaleza con el ministerio.



###### **CRÉDITO EDUCATIVO**

- 5.1.5 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **LA MUNICIPALIDAD** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, siempre que tengan un mínimo de dos(02) años de trabajo ininterrumpido en la Institución.
- 5.1.6 Previa autorización expresa de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** beneficiados con Créditos Educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la Entidad Bancaria que señale el **MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **LA MUNICIPALIDAD** y sus trabajadores deberá contemplar, además la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 5.1.8. Sub-Infra.
- 5.1.7 Remitir a **EL MINISTERIO**, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo la **MUNICIPALIDAD**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajar con la aplicación de los



Daniel R. Chigarrero  
ABOGADO  
REG. CALN. 1243



intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de LA MUNICIPALIDAD.

5.1.8 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar inmediatamente a este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo del deuda, esta se convertirá en un Crédito Ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA MUNICIPALIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

5.1.9 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

#### MONITOREO

5.1.10 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

5.1.11 Remitir mensualmente los reportes de productividad de la oficina antes indicada a EL PRONABEC.

#### ACTIVIDADES PROPOSITIVAS

5.1.12 Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamiento reembolsable, dirigido a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado publico de LA MUNICIPALIDAD.

#### COMPROMISO DEL EL MINISTERIO

Deber de información, capacitación y asesoramiento

5.2.1 Informar oportunamente a la Municipalidad, de la oferta Becaria Nacional e Internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1.5.1.2 y 5.1.3 UT SUPRA

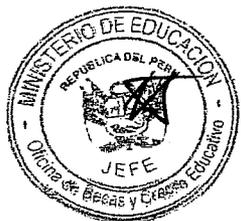
#### ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BECAS

5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas sub mencionadas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidas.

#### Crédito educativo

5.2.4 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de la municipalidad que cuenten con un mínimo de dos (2) años de labores ininterrumpidas, y a sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con insuficientes ingresos debidamente focalizados por el SISFOH, y alto rendimiento académico, para que:

- a. acceda o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones diplomados maestrías y doctorados en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas transferencias e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor



Dr. [Signature]  
ABOGADO  
REG. CALN. 1243





## **SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores interinstitucional, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

### **POR EL MINISTERIO**

- Jefe de la oficina de becas pre-grado del PRONABEC.
- Jefe de la oficina de becas especiales del PRONABEC.
- Jefe de la oficina de becas postgrado del PRONABEC.
- Jefe de la oficina de crédito educativo del PRONABEC.
- Jefe de la oficina de coordinación nacional.

### **POR LA MUNICIPALIDAD**

- Titular : HERMINIO V. DE LA CRUZ MARIN - ALCALDE (rey\_25\_04@hotmail.com)
- Alterno : Ing. SERGIO SALAZAR LICARES - SGDESyA (Sergiosl\_2402@hotmail.com)

**EL MINISTERIO** a través de la OBEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrá sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberá comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendario.

### **OCTABA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia se mantendrá vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

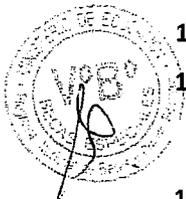
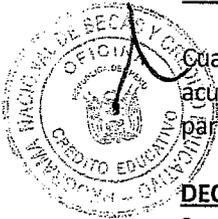
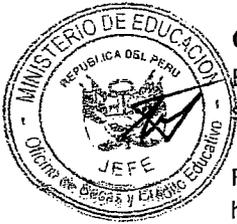
### **NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

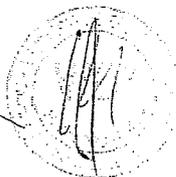
### **DECIMA: RESOLUCION**

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación interinstitucional, las siguientes:

- 10.1** por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2** el incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3** el común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4** por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación inscrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.



Daniel A. Casanova  
ABOGADO  
REG. CALAN. 1243



10.5 por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectara las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptaran las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DECIMO PRIMERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación deriva del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el poder judicial ni ante cualquier estancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán consignar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá abocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

**DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en le ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el art. 18º de la constitución política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribirse el presente convenio, en 03 ejemplares, en la ciudad de lima, el 29 de Enero de 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARBAMBA  
CHURCAMPÁ - HUANCAYELICA  
Herminda Victor De la Cruz Martin  
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

POR EL MINISTERIO

REG. CAL. 1246

